

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 288

RAD.- 76001-3103-004-2023-00231-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por **SONIA MARINA MONTAÑO COTES** contra la sociedad **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.** y el señor **GERRIT DIRK VAN DE LEUR**, la parte demandante actuando a través de su apoderado judicial, presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual fue coadyuvada por la parte demandada. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1. Agréguese a los autos el anterior escrito, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.
2. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
3. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
4. Ordénase el pago de los dineros embargados por cuenta de este proceso ejecutivo hasta la suma de **\$368.083.391,81**, en favor de la parte actora a la cuenta relacionada en el escrito de terminación. Los demás dineros serán reintegrados a la parte demandada. Líbrese el oficio respectivo.
5. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **050** DE HOY **20 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria